



RESOLUCION No.279-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.077-2019.

FECHA DE EXPEDICIÓN 20/08/2019

FECHA DE EJECUTORIA 22 AGO 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No.077-2019**, expedida el doce (12) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), se concedió **LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE SANEAMIENTO PARA LA MANZANA L DE LA URBANIZACION ROBLES DEL NORTE**, El proyecto urbanístico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro del predio de mayor extensión identificado con nomenclatura urbana **K 72 1C 20** de la Urbanización Robles del Norte de la ciudad de Montería, con matrícula inmobiliaria No.**140-31509** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Referencia Catastral No.**01-01-0377-0013-000** y del cual se dio paso al loteo según Escritura Pública No.**64** del 19 de Enero de 1.992 de la Notaría Primera de Montería.

SEGUNDO: Que Liney Cecilia Vega de Espinosa, identificada con cédula de ciudadanía No.**25.755.359** mediante oficio de fecha 16 de agosto de 2019 dirigido a este despacho expreso lo siguiente; "...solicito hacer corrección en los **considerandos- página 1** de la **Resolucion No. 077-2019** por medio de la cual se expidió licencia de Urbanización en la modalidad de Saneamiento para la **Manzana L** de la Urbanización Robles del Norte. Esto con el fin de subsanar un error involuntario de transcripción ya que no es la manzana E sino la **Manzana L** correspondiente a dicha resolución.

TERCERO: Que una vez recibido el oficio, este despacho procedió a revisar en el considerando **TERCERO** de la **RESOLUCIÓN No.077-2019**, en el cual se indicó que la manzana E de la Urbanización Robles del Norte está ejecutada en un porcentaje mayor al 80% del total de las áreas de cesión pública aprobadas.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición de la parte interesada, procede a corregir el error enunciado en el considerando anterior y aclara la Resolución en mención.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el considerando **TERCERO** de la **RESOLUCIÓN No.077-2019**, el cual quedará así:

"De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **LINEY CECILIA VEGA De ESPINOSA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ALVARO ANTONIO ESPINOSA VEGA**.
- Original de poder amplio y suficiente conferido a **LINEY CECILIA VEGA De ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No.**25.755.359**, firmado por **ALVARO ANTONIO ESPINOSA VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.**6.889.688**, del 18 de Octubre de 2018.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.**140-31509** del 02 de Octubre de 2018 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia de la Resolución No.**23-001-008194-2018** del 06 de Diciembre de 2018 por la cual se ordena unos cambios en el catastro del Municipio de Montería, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.**64** del 19 de Enero de 1.992 de la Notaría Primera de Montería.
- Copia de la Resolución No.**009-2004**, del 11 de Octubre de 2004 expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería y de los planos sellados que hacen parte de la misma, firmados por **ISMAEL ANTONIO CARRASCAL ANAYA**, Curador Urbano Primero.
- Certificación suscrita por **LINEY CECILIA VEGA de ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No.**25.755.359**, en la que manifiesta bajo la gravedad de juramento que la urbanización Robles del Norte **MANZANA L** está ejecutada en un porcentaje mayor al 80% del total de las áreas de cesión pública

Página 1 de 2

Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCION No.279-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.077-2019.

FECHA DE EXPEDICIÓN 20/08/2019

FECHA DE EJECUTORIA 22 AGO 2019

- aprobadas en la licencia de la urbanización vencida relacionada anteriormente.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto urbanístico, firmados por la Arquitecta **ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ**, con Matricula Profesional No.**A08392006-55220128**, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
 - Copia de la Matricula Profesional No.**A08392006-55220128**, de la Arquitecta **ANGELICA MARIA FLOREZ JIMENEZ**.
 - Copia de la Matricula Profesional No.**0520202903ANT**, del Ingeniero Civil **FABIO JORGE GOMEZ SOFAN**."


ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la **RESOLUCIÓN No.077-2019** expedida el doce (12) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) referida, quedan igual, y la corrección aplicada no altera la situación jurídica del derecho contenido en la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta resolución proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

